

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2139
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1944

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De Lunes a Sábado: De 8.— a 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.

UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones, en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta días (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 5125 de Noviembre 4 de 1944 — Liquidación a favor Cía. de Teléfonos la suma de \$ 308.05 en pago de facturas,	3
" 5127 " " " " — Liquidación a favor de la Emisora L. V. 9 la suma de \$ 60.— para el pago de una factura de la Cía de Teléfonos,	3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 5091 de Octubre 31 de 1944 — Adscribe a la Intervención Federal al Sargento Ayudante (R. S. R.) Demetrio Ferro para prestar servicios en la Policía,	3
---	---

PAGINAS

	PAGINAS
" 5122 " Noviembre 4 de 1944 — Aprueba la Resolución del Consejo Gral. de Educación de fecha 30 de Octubre ppdo., modificando algunas disposiciones del Reglamento General de Escuelas,	3 al 4
" 5123 " " " " " — Acepta una renuncia de un clase del Cuerpo de Guardias-Cárcel y efectúa nombramientos,	4
" 5124 " " " " " — Adscribe a Jefatura de Policía al Ayudante Principal de la Gobernación Sr. José Martín Risso Patrón,	4
" 5126 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por don Eustaquio Esquibel como Agente de Policía de Urundel,	4
" 5128 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 3.261.53 a favor de Virgilio García & Cía. correspondiente a varias facturas,	4

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3506 de Noviembre 4 de 1944 — Designa Hab. Pagador de la Cámara de Alquileres al Aux. 7º de la Cámara de Diputados don Carlos Gómez Figüeroa,	4
" 3507 " " " " " — Aprueba la rendición de cuentas de la Banda de Música de la Comuna de Gral. Güemes,	4 al 5
" 3508 " " " " " — Aprueba los contratos de publicidad radial suscritos por la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9,	5

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 5119 de Noviembre 3 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 75.90 a favor de la firma Francisco Moschetti & Cía. en pago de una factura,	5
" 5120 " " " " " — Adjudica a la firma Saturnino Briones & Cía. la ejecución de obras de provisión de agua a Pichanal en \$ 41.391.87 nacional,	5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 5114 de Noviembre 3 de 1944 — Autoriza el gasto de \$ 200 a favor del Ing. Víctor Zambrano para atender gastos de traslado a J. V. González en misión del servicio,	5 al 6
" 5115 " " " " " — Designa al Procurador Fiscal representante del P. E. en el remate administrativo que se efectuará en Dirección de Rentas,	6
" 5116 " " " " " — Designa al Procurador Fiscal representante del P. E. en el remate administrativo que se efectuará en Direc. de Rentas,	6
" 5117 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 2.000 a favor Dirección Hidráulica para atender gastos de estudio provisión de agua a poblaciones de Enbarcación y Coronel Juan Solá,	6
" 5118 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 114.40 a favor del diario El Intransigente en pago publicación de un aviso de remate,	6
" 5121 " " " " " — Autoriza el gasto de \$ 300 para atender los gastos de pasajes a Buenos Aires de los delegados al Congreso de Minería,	6 al 7

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10557 de Octubre 31 de 1944 — Concede licencia extraordinaria por 6 meses sin goce de sueldo al Ayudante Mayor de Dirección de Minas don Alejandro Ache,	7
Nº 10558 de Noviembre 3 de 1944 — Anula la patente extendida a favor del Sr. Mario Figüeroa Echazú como prestamista hipotecario,	7

JURISPRUDENCIA

Nº 54 — Juzgado Ira. Inst. Comercial. — EXPEDIENTE: Nº 11.504. — Indemnización por despido y falta de preaviso. — Dpto. Provincial del Trabajo por Santos E. Burgos vs. diario "El Intransigente",	7 al 8
--	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 158 — Sucesorio de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	8
---	---

POSESION TREINTAÑAL

Nº 249 — Inmueble dividido en cuatro manzanas de terreno ubicado en la ciudad de Orán,	8
Nº 250 — Inmuebles denominados "Sunchalito", "Agua Caliente", "El Peral", ubicados en el departamento de Chicoana,	8
Nº 186 — Posesión Treintañal deducida por don Miguel Rodríguez,	8
Nº 206 — Posesión Treintañal deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,	8
Nº 207 — Posesión Treintañal Deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,	8 al 9

CITACIONES

Nº 202 — Juzgado 3ra. Nominación Civil. Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido, por la Provincia de Salta por consignación,	9
Nº 220 — Juez de Paz Letrado Nº 2 cita a doña Carolina Ortega de Centurión ó sus herederos,	9

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 226 — Pedido por Gobierno de la Provincia sobre el inmueble fiscal denominado "Trasfondos de Piquerenda" (Departamento de Orán),	9
S/Nº — Pedido por Gobierno de la Provincia terrenos ubicados en Cerrillos,	9

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 246 — Disolución sociedad "Binda Hermanos",	9
--	---

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 248 — "Finca La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en Ampascachi — La Viña,	9 al 11
---	---------

EDICTOS DE MINAS

Nº 232 — Industrias Químicas Nacionales solicita en exp. 1240-G la mensura y amojonamiento de la "Mina Julia" 11 al 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239 — de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el día 30 de Noviembre para la construcción de Galpón Surtidores, 12
 Nº 235 — Jefatura de Policía, licita provisión de uniformes para el personal de la Seccional Ira. para el día 17 de Noviembre próximo, 12
 Nº 231 — FF. CC. del Estado — Administración Maipú 4 — Buenos Aires. Licitación edificios viviendas en Estaciones Quimilí, Pampa de Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González, para el día 7 de Diciembre próximo, 12
 Nº 222 — Vialidad de Salta licita herramientas y materiales varios para el 16 de Noviembre próximo, 12
 Nº 221 — Jefatura de Policía licita materiales para carpas para el día 14 de Noviembre próximo, 12
 Nº 212 — Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, para el día 7 de Noviembre próximo, 12

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — La Regional Cía Argentina de Seguros comunica a sus accionistas, 12

ASAMBLEAS

Nº 238 — Colegio de Abogados convoca a sus asociados para el día 10 de Noviembre próximo, 12 al 13

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 251 — En juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta en contra de Ramón Salvador Chaile, se notifica llevar adelante la ejecución, 13

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 5125-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 8389/944.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de \$ 308.05 m/n., en concepto de conferencias realizadas desde los aparatos que se determinan en la misma, durante el tiempo comprendido del 11 de agosto al 10 de setiembre del año en curso, atento a la conformidad suscripta y a lo informado por Contaduría General con fecha 30 de octubre último,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —DISTRITO SALTA— la suma de TRESCIENTOS OCHO PESOS con 05/100 (\$ 308.05) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fojas 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar el gasto autorizado al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 4 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5127-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expedientes Nos. 8155; 8385 8386 y 8387/944.

Vistos estos expedientes en los que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de \$ 15.— en cada uno de ellos, por concepto de los derechos de conexión de líneas microfónicas utilizadas por la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta" en los actos que se determinan a fs. 5 (Expediente 8155) y fojas 4 de los Expedientes 8385; 8386 y 8387.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 Radio Provincia de Salta" la suma de SESENTA PESOS (\$ 60.—) m/n. a objeto de que proceda a cancelar a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— las facturas que por el concepto ya indicado corren a fs. 1 de los expedientes de numeración y año arriba citados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C- Inciso XVII- Item 5- Partida 7 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5091-G

Salta, Octubre 31 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a esta Intervención Federal, al Sargento Ayudante (R. S. R.) don DE-

METRIO FERRO — Clase 1895 — Matrícula Nº 0000556 — D. M. Nº 2, quien deberá prestar servicios en Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5122-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 8614/944.

Visto este expediente por el cual el Consejo General de Educación eleva Resolución de fecha 30 de octubre ppdo. por la que modifica los artículos del Reglamento General de Escuelas, relativos a categorías de las mismas.

Por ello, y atento a las razones que la fundamentan,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de 30 de octubre ppdo. del Consejo General de Educación, que dice:

"Art. 1º — Modifícanse los siguientes artículos del Reglamento General de Escuelas, en la forma que a continuación se determina:

Art. 6º — Las escuelas de la provincia se clasificarán en categorías atendiendo al número de alumnos, secciones, graduación de sus clases y demás factores que el Consejo de Educación tenga en cuenta de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente:

Art. 7º — Son de Primera Categoría las escuelas:

Que funcionen de 1º a 6º grado, atendiendo al número de alumnos inscriptos en los siguientes tipos:

Tipo A. — Escuelas con más de 800 alumnos.

Tipo B. — Escuelas con 501 y hasta 800 alum.

Tipo C. — Escuelas con 301 y hasta 500 alum.

Tipo D. — Escuelas con 201 y hasta 300 alum.

Art. 8º — Son de Segunda Categoría las escuelas:

Tipo A. — Que funcionan de 1º a 4º y 5º grado con más de 150 y hasta 200 alumnos inscriptos.

Tipo B. — Que funcionen de 1º a 3er grado con más de 80 y hasta 150 alumnos inscriptos.

Tipo C. — Que funcionen con menos de 30 y hasta 80 alumnos inscriptos.

Art. 9º — Son escuelas complementarias:

Las de 5º y 6º grado solamente.

Estas escuelas se registrarán con la clasificación de las de 1ra. y 2a. categoría, conforme al número de alumnos inscriptos.

Art. 10º — Las categorías de escuelas se fijarán anualmente en el mes de enero, tomándose como base para la fijación de alumnos inscriptos el promedio de los que figuran como tales en los primeros seis meses del año escolar anterior.

Art. 29º — Los directores no deberán tener grado a su cargo cuando la escuela tenga hasta 4º grado y no haya menos de seis clases.

"Art. 2º — Elévese este proyecto de modificación de categorías de escuelas a conocimiento del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. (Fdo.): René Cornejo, Presidente Interventor".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto, Nº 5123-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expedientes Nos. 8427 y 8589/944.

Vistos estos expedientes y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don TORIBIO CRUZ, del puesto de Cabo del Cuerpo de Guardias-Cárcel del Penal; y nómbrese en su reemplazo en carácter de ascenso al actual Cabo en Comisión, don PEDRO ANASTACIO GARNICA — Clase 1907 — Matrícula Nº 3.870.859 — D. M. Nº 62.

Art. 2º — Nómbrese, con anterioridad al día 27 de octubre ppdo. Ayudante 2º de la Cárcel Penitenciaria al señor OLEGARIO ORTEGA CASALS — clase 1893 — Matrícula 3.981.926.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5124-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese al Ayudante Principal de la Gobernación, señor JOSE MARTIN RISSO PATRON a JEFATURA DE POLICIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5126-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 8465/944.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía eleva la solicitud de don Eustaquio Esquibel en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Agente de Policía de la ex-Comisaría Volante con asiento en Urundel, durante el mes de enero del año en curso; y atento los informes producidos,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por don EUSTAQUIO ESQUIBEL, como agente de Policía de la ex-Comisaría Volante de Urundel, durante el mes de enero del año en curso, con la remuneración mensual de noventa pesos; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo H- Inciso Único- Item 1- Partida 7 del Presupuesto General en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 5128-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 7210/944 y agregados Números: 3080-D/943; 3175-D/943; 2975-D/943; 2900-D/943; 2897-D/943; 2898-D/943; 6526-D/944; 3122-D/943; 3124-D/943; 3078-D/943; 3244-D/943; 6520/944; 3901-D/943; 4971-D/943; 4967-D/943; 4118-D/943; 4620-D/943; 4748-D/943 y 4679-D/943.

Vistos estos expedientes, atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de 14 de julio ppdo. (Expediente 7210) y a lo informado por Contaduría General con fechas 28 de agosto 27 de octubre del año en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

D E C R E T A :

Art. 1º — Réconócese un crédito en la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN

PESOS con 53/100 (\$ 3.261.53) m/n. a favor de la firma VIRGILIO GARCIA & Cia., importe de las facturas que se detallan a fojas 7 del expediente Nº 4679-D/943, en concepto de la provisión de diversos artículos con destino a la Cárcel Penitenciaria durante el año 1943.

Art. 2º — Remítanse los expedientes de numeración y año arriba citados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Ignacio E. Alemán

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3506-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 8594/944.

Visto el decreto Nº 4709 de 28 de setiembre último y atento lo solicitado por la Cámara de Alquileres en nota de 30 de octubre ppdo.,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Designase Habilitado Pagador de la Cámara de Alquileres al Auxiliar 7º de la Cámara de Diputados, adscripto a la repartición recurrente, don CARLOS GOMEZA FIGUEROA.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución Nº 3507-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente Nº 7639/944.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de General Güemes eleva a aprobación de este Ministerio la rendición de cuenta presentada por la Comisión Banda de Música Municipal, correspondiente a la subvención Ley 263, por el primer semestre del año en curso; y, considerando que Contaduría General en el 2º y 3er. párrafo de su informe de fecha 27 de octubre ppdo., manifiesta lo siguiente:

"Los recibos presentados por la entidad del rubro, corresponden al primer cuatrimestre de 1944 y lo liquidado por ese período según ordenes de pago Nº 281 y 517 asciende a \$ 400.— Por estas consideraciones resulta procedente el informe de Sección Responsable de fs. 8, debiéndose aprobar esta rendición solamente por \$ 400.— por los meses de enero a abril del corriente año, a la que esta Contaduría da su conformidad".

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión Banda de Música Municipal de la Comuna de GENERAL GUÉMES, únicamente por la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.—) correspondiente a los meses de enero a abril inclusive del año en curso.

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3508-G

Salta, Noviembre 4 de 1944.

Expediente N° 8622/944.

Vista la nota de fecha 27 de Octubre ppdo., de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; Doctor Ismael Casaux Alsina. — S/D.—

Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto para su aprobación, los siguientes contratos de publicidad comercial:

Soc. Española de S. M.; Contrato N° 327, que comenzó el 21 de octubre cte. y vencerá al cumplir 5.000 palabras, por	\$ 150.—
R. Perera Quintana; Contrato N° 328, que comenzará el 1º de noviembre próximo y vencerá el 30 de diciembre p/v. por	" 270.—
Isaac Acréche; Contrato N° 329, que comenzará el 1º y vencerá el 30 de noviembre p/v. por	" 150.—
Adolfo Gorin; Contrato N° 330, que comenzó el 22 de octubre cte., y vencerá el 20 de noviembre p/v. por	" 30.60
G. Tdas. C. Heredia; Contrato N° 331, que comenzó el 23 de octubre cte., y venció el mismo día, por	" 25.—
Cia. Cinem. N. Arg. S. A.; Contrato N° 332, que comenzó el 24 de octubre cte. y vencerá al cumplir 1.000 palabras, por	" 20.—
Cia. Cinem. N. Arg. S. A.; Contrato N° 333, que comenzó el 25 de octubre cte. y vencerá al cumplir 1000 palabras por	" 20.—

TOTAL: \$ 665.60

"Saludo a V; S. con distinguida consideración. (Firmado). Mario Valdivieso, Director de L. V. 9"

Por ello,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Aprobar los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren

agregados al expediente de numeración y año arriba citado.

2º — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3º del decreto de Mayo 9 de 1938.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

IGNACIO E. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 5119-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente N° 18588/1944.

Visto este expediente en el cual la firma Francisco Moschetti y Compañía presenta factura por la suma de \$ 75.90 m/n., en concepto de reparaciones y colocación de piezas en el automóvil que presta servicio en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 75.90 (SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la firma FRANCISCO MOSCHETTI Y COMPAÑIA, en pago de la factura que por el concepto de reparaciones y colocación de piezas en el automóvil que presta servicio en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H- Inciso Unico- Item 1- Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5120-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente N° 18106/1944.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la segunda licitación pública convocada para las obras de provisión de agua corriente a la localidad de Pichanal; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de los diarios agregados, se comprueba que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 4 de octubre del corriente año que corre a fs. 61 del expediente arriba citado se desprende que únicamente han concurrido a la licitación de referencia la firma "Industria Argentina del Cardón", Saturnino Briones y Compañía quien ofrece ejecutar las obras licitadas con un aumento del 1 % sobre el Presupuesto Oficial;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma "Industria Argentina del Cardón" Saturnino Briones y Compañía, la ejecución de las obras de provisión de agua a la localidad de Pichanal, Departamento de Orán, con un aumento del uno por ciento (1%) sobre el Presupuesto Oficial, o sea por la suma de \$ 41.391.87 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), licitadas por Decreto N° 4439 de fecha 6 de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712- Partida 11 "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

Ignacio E. Alemán

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 5114-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente N° 18922/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Vivienda solicita la suma de \$ 200.— m/n., para atender los gastos de traslado a la localidad de Joaquín V. González, conjuntamente con el Sub-Director de dicho organismo Doctor José Luis Colombres, a fin de realizar diligencias relacionadas con sus funciones; atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor Director de la Vivienda Ingeniero Víctor Zambrano, para atender con dicho importe los gastos de tras-

lado a la localidad de Joaquín V. González, conjuntamente con el señor Sub-Director del organismo mencionado a fin de cumplir diligencias relacionadas con sus funciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor. Asistencia Social.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5115-H

Salta, Noviembre, 3 de 1944.

Expediente Nº 18881|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas comunica que en el juicio seguido por esa Dirección contra don Tadeo Barrozo, tendrá lugar un segundo remate de la propiedad denominada "Ranchillos" ubicada en el Departamento de Anta a fin de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Nº 394, se proceda a designar a la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en el citado remate que tendrá lugar el día 15 de noviembre del corriente año a horas 10.30 y teniendo en cuenta que con la postura que dicho representante formule el Fisco se cubriría el crédito que tiene sobre la mencionada propiedad,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designase al Procurador Fiscal doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA, representante del Poder Ejecutivo en el remate que se realizará en la Dirección General de Rentas el día 15 de noviembre del corriente año a horas diez y treinta y que corresponde a un segundo remate de la propiedad denominada "Ranchillos" ubicada en el Departamento de Anta, en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Tadeo Barrozo, debiendo formular postura por la base o sea por la suma de \$ 2.500.— (DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe el Fisco Provincial se haga pago de su crédito por medio de la adjudicación del bien a subastarse, en caso de que no hubiere postura de mayor valor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5116-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente Nº 18871|1944.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas comunica que en el juicio seguido por esa Dirección contra don Pascual Beracochea y sus herederos Enriqueta

Saenz o Sanz de Beracochea, Elena Beracochea de Noriega y Agustín Arias Chavarria, tendrá lugar un segundo remate de la propiedad denominada "Bordo de Abajo" ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera, a fin de que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 394 se proceda a designar a la persona que ha de representar al Poder Ejecutivo en el citado remate que tendrá lugar el día 17 de noviembre del corriente año a horas 10.30; y teniendo en cuenta que con la postura que dicho representante formule el Fisco se cubriría el crédito que tiene sobre la mencionada propiedad,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al Procurador Fiscal Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA, Representante del Poder Ejecutivo en el remate que se realizará en la Dirección General de Rentas el día 17 de noviembre del corriente año a horas diez y treinta y que corresponde a un segundo remate de la propiedad denominada "Bordo de Abajo" ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera, en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Pascual Beracochea y sus herederos Enriqueta Saenz o Sanz de Beracochea, Elena Beracochea de Noriega y Agustín Arias Chavarria, debiendo formular postura por la base o sea por la suma de \$ 2.900.— (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe el Fisco Provincial se haga pago de su crédito por medio de la adjudicación del bien a subastarse, en caso de que no hubiese postura de mayor valor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5117-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente Nº 18696|1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita la suma de \$ 2.000.— m/n. para atender los gastos que demanden los estudios con motivo de la provisión de agua corriente a las localidades de Embarcación y Coronel Juan Solá; atento lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA para atender con dicho importe los gastos que demanden los estudios con motivo de la provisión de agua corriente a las localidades de Embarcación y Coronel Juan Solá, en cumplimiento del Decreto Nº 3803 de fecha 17 de julio del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712- Partida 11 "Estudio y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5118-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente Nº 18534|1944.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "El Intransigente" presenta factura por \$ 114.40 m/n. por publicación de un aviso correspondiente al 2º remate administrativo en el juicio seguido por Dirección General de Rentas vs. Don Eduardo Bauhebet; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 114.40 (CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "El Intransigente" en pago de la factura que por concepto de publicación de un aviso correspondiente al 2º remate administrativo en el juicio seguido por Dirección General de Rentas vs. don Eduardo Bauhebet, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 5121-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Debiendo viajar a la Capital Federal Señores Delegados al 2º Congreso Industrial Minero Argentino Doctor Luis Víctor Outes e Ingeniero José Manuel Torres; y siendo necesario liquidar los fondos para atender el pago de pasajes,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Tesore-

ro General de la Provincia para atender con dicho importe el pago de pasajes a la Capital Federal de los señores Delegados al 2º Congreso Industrial Minero Argentino, Doctor Luis Víctor Outes e Ingeniero José Manuel Torres.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H- Inciso Único Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 10557-H

Salta, 31 de Octubre de 1944.

Expediente Nº 2776/1944.

Visto este expediente en el cual el Ayudante Mayor de la Dirección General de Minas de la Provincia Don Alejandro Ache, solicita licencia extraordinaria por el término de seis meses sin goce de sueldo a partir del día 1º de noviembre del corriente año; atento a lo informado por la Oficina de Personal;

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Ayudante Mayor de la Dirección General de Minas de la Provincia, Don Alejandro Ache, por el término de 6 meses a contar del 1º de noviembre del corriente año.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

Resolución Nº 10558-H

Salta, Noviembre 3 de 1944.

Expediente Nº 18773/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente Nº 2067 año 1942 por \$ 12.— extendida a cargo de Don Mario Figueroa Echazú, en concepto de prestamista hipotecario; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

1º — Anúlase la patente N.º 2067 año 1942, por \$ 12.— (DOCE PESOS M/N.), extendida a cargo de Don Mario Figueroa Echazú, en concepto de prestamista hipotecario.

2º — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas a sus efectos.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

AMADEO RODOLFO SIROLLI

Es copia:

Norberto P. Migoni

Secretario del Ministro de H., O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

Nº 54 — JUZGADO 1ª. INST. COMERCIAL. EXPEDIENTE: Nº 11.504. — Indemnización por despido y falta de preaviso. Departamento Provincial del Trabajo por Santos I. Burgos vs. Diario "El Intransigente".

DEPENDIENTES Y OTROS AUXILIARES DE COMERCIO. — Cesantía del empleado. — Indemnización por falta de preaviso. — Suspensión del empleado. — INSTRUMENTOS PRIVADOS. — Valor probatorio de los instrumentos privados en sí mismo. SALARIOS.

DOCTRINAS: 1º — El plazo del preaviso corre desde el último día del mes en que se comunica la cesantía. Si el obrero fué despedido el 3 de agosto tiene derecho a que se le paguen los salarios correspondientes a todo el mes, sin perjuicio de la indemnización que por falta de preaviso le corresponde legalmente. 2º — El patrón que impone al empleado que ha cometido una falta, la suspensión en el cargo, como corrección disciplinaria, no puede reprimir luego la misma infracción por más grave que sea con el despido. La suspensión sólo puede convertirse en despido, cuando aquélla ha sido aplicada con la finalidad de practicar investigaciones, y de ellas resulta acreditada falta grave que hace procedente la cesantía. 3º — Corresponde tener por auténticas las firmas de los instrumentos privados presentados en juicio por el actor y no desconocidos por el demandado al contestar la demanda. 4º El patrón no tiene derecho a retener la parte del salario proporcional a los daños y perjuicios que el obrero por su culpa o negligencia le habría ocasionado. — PRIMERA INSTANCIA, Salta, Octubre 30 de 1944.

CONSIDERANDO:

1º — El diario demandado manifiesta al contestar la demanda que es verdad que ha despedido al actor; pero que esa actitud no es más que una lógica y necesaria consecuencia del pésimo desempeño en sus tareas. Es cierto que aquél fué un empleado negligente y descuidado y que por lo tanto sus servicios no traducían una eficiencia y una contracción al trabajo suficiente como para lograr el buen éxito en los negocios de su principal (ver pericia de fs. 44 a 57 y declaraciones testimoniales de fs. 36/41 y 57 v. 60).

El día 24 de julio de 1942 el actor expresa ante el Departamento Provincial del Trabajo que ha sido suspendido de su puesto por el término de diez días (Exp. administrativo Nº 102, fs. 10). La suspensión se le habría aplicado a partir del 21 de julio y por los motivos que se expresan en la carta de esa fecha, copiada en el libro 3, al folio 372 (ver fs. 54 v. 55 de autos). Además las deficiencias que contenía el diario del 21 de julio de 1942 y que da cuenta al acta de fs. 18/20, fué otra de las causas que motivó la aplicación de tal medida disciplinaria —según así lo expresa el propio demandado a fs. 22 de autos—.

El 3 de agosto del año citado, sin comprobarse que el obrero haya cometido una nueva falta posterior a la corrección disciplinaria ya impuesta, la administración del diario resuelve su cesantía. Así resulta; a) De los propios términos de la carta, en la que se le comunica la cesantía; ella se refiere a hechos pasados que habría cometido el actor; b) De las declaraciones testimoniales de Acosta (ver 2da. repregunta a fs. 38 y v.) y Rodríguez (ver repregunta 2da. a fs. 39 v.); c) De las constancias de los expedientes administrativos Nos. 102 y 64 y en especial de lo expuesto por el señor Asesor Letrado a fs. 22 y vta. del 2do. de los expedientes citados; b) Y porque de lo expuesto por el demandado a fs. 22 se desprende que el despido se produjo por los mismos hechos que habían dado lugar a la anterior suspensión. Entónces, la ruptura del contrato de empleo privado se vuelve arbitraria, porque es el mismo hecho que ha sido castigado con suspensión no puede ser luego reprimido con cesantía. El patrón ha considerado que aquella sanción es la que correspondía y en consecuencia no puede volver sobre sus pasos para aplicar la más grave del despido (conf. Fernández "El Cód. de Com. comentado T. 1, pág. 237; Ramírez Gondra "Leyes del trabajo comentado" pág. 364; Cámara de Paz en J. A. Ts. 60 pág. 293, 62 pág. 589 y 1942-II pág. 330). Sólo puede convertirse la suspensión en despido, cuando aquélla ha sido aplicada con la finalidad de practicar investigaciones y de ellas resulta acreditada falta grave que hace procedente la cesantía (Cám. de Paz en J. A. T. 72 pág. 689 y T. 1942-II pág. 330 cit.).

Dada la forma como ha sido contestada la demanda resulta comprobado el contrato de empleo, el sueldo que mensualmente percibía y la antigüedad en el servicio (ver fs. 21),

Establecido el tiempo que el actor prestó, servicios y su retribución, nos toca ahora liquidar las indemnizaciones que le corresponde de acuerdo a lo que dispone el art. 157: a) Por falta de preaviso. La indemnización debe liquidarse de acuerdo al sueldo del actor en el momento del despido y teniendo en cuenta su antigüedad, deben pagárseles dos meses de sueldo, o sea \$ 240.— m/n. Cuando el despido produce, antes del último día del mes, el empleado tiene derecho al sueldo íntegro de este mes, ya que la indemnización —según el último apartado del inc. 2º b)— es equivalente a la retribución que corresponde al período legal del preaviso. Entonces el patrón está obligado a pagarle además la suma de \$ 108.—, la que agregada a la anterior, hace un total de \$ 348.— m/n. (conf. García Martínez págs. 96 y 97; Fernández Ob. citada T. 1 pág. 230 y 233; Ramírez Gondra, Ob. cit. pág. 348; Cámara de Paz de Salta Lib. II.º ff. 270; y J. A. T. 54 pág. 604; T. 57 pág. 843; etc.); b) Por cesantía. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 157 inc. 3º y teniendo en cuenta la antigüedad en el servicio le corresponde la suma de \$ 480.— m/n.

2º — El actor reclama —además de las indemnizaciones por despido— la suma de \$ 213.85 que le ha retenido la demandada de sus sueldos, desde marzo del año 1939. Dice que esos descuentos estarían acreditados en las facturas agregadas de fs. 26 a 48 del expediente administrativo Nº 64/B/1942 del Dep. Prov. del Trabajo.

Esos documentos no han sido debidamente autenticados en el juicio, pero tampoco se los

ha negado expresamente al contestar la demanda por lo que deben tenérselos por reconocidos (ver Fernández pag. 228 y Rodríguez T. 1. pag. 252).

Otros elementos de prueba agregados a los autos también acreditan la existencia de tales descuentos y hacen admisible la acción que persigue el cobro de la suma de \$ 213.85 m/n. En efecto: a) Al contestar la demanda después de negar la existencia del crédito reclamado se dice que algunas veces que Burgos provocaba perjuicios por sumas determinadas, reconociendo su responsabilidad, reintegraba en la Administración del diario la parte proporcional de los importes respectivos; b) En las cartas enviadas por el diario "El Intransigente" al actor y que tienen fecha 18 de abril, 24 de mayo, 9 de setiembre, 19 y 24 de setiembre de 1940; 9 de junio, 10 de junio, 1º de julio y 22 de diciembre de 1941; 21 de marzo, 13 de abril, 22 de junio y 23 de julio de 1942 (ver fs. 7|16 y pericia de fs. 44|55 de estos autos; y 6 a 18 del exp. administrativo N° 64), se hace referencia a diversas retenciones de sueldos destinadas a cubrir los daños y perjuicios que habría él causado a la empresa demandada por su culpa o negligencia; c) Lo mismo cabe decir del Libro Planilla de sueldos, donde en el mes de octubre de 1940 (ver pag. 118, diciembre del mismo año (pag. 106), setiembre de 1941 (pag. 49) y enero de 1942 (pag. 26) constan también haberse practicado descuentos en los sueldos del demandante.

Si bien es cierto que hay en autos distintos elementos probatorios que hacen pensar que esas retenciones se hacían efectivas para cubrir daños causados al diario por culpa del actor, no es menos cierto que la demandada — en el presente caso — no estaba autorizada a hacerse justicia por su propia mano. Esta facultad sólo puede usarla el individuo cuando la ley expresamente se la acuerda, como en los casos establecidos en los artículos 2470, 2652 y 2629 del c.º civil. El patrón únicamente puede hacer retenciones en los sueldos de sus obreros cuando le hayan causado daños intencionales en sus talleres, instrumentos, o materiales de trabajo, y consignando judicialmente el importe proporcional del sueldo o salario a las resultas de las acciones que sean pertinentes (arts. 4º y 5º de la ley 11.278).

Por todas estas consideraciones, definitivamente juzgando,

F A L L O :

Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia condeno al diario "El Intransigente" a pagar al actor la suma de un mil cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos m/n., con más los intereses legales y las costas de todo el juicio.

Cópiase, notifíquese y repóngase. — I. AR-
TURO MICHEL ORTIZ.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el

diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — Carlos Ferrary So-
sa, Secretario Interino. — 127 palabras — Im-
porte \$ 35. — e|30|9|44 v|6|11|44.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 249 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble dividido en cuatro manzanas de terrenos, ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, dentro de los siguiente límites: Norte, con terrenos que fueron de Candelaria de Ortiz; Sud, con terrenos de Cirilo Sánchez y de Doña Filomena Fierro; Oeste, con calle Carlos Pellegrini, y al Este con terreno Municipal y propiedad de Atanacio Peralta. — Salta, Noviembre 4 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — 95 palabras — \$ 3.80.

Nº 250: — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. El Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria cita por treinta días a los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles: fincas "Sunchalito", "Agua Caliente" y "El Peral", ubicadas las dos primeras en la Cuesta del Obispo, Departamento Chicoana, Provincia Salta. Límites. finca "Sunchalito": Norte, con propiedad doña Manuela Guzmán de García; Sud, con propiedad de Sinforsó Colque; Este, con propiedad de don Cruz Vivero, y Oeste con propiedad de una Compañía Inglesa. Finca "Agua Caliente": Norte y Poniente, con propiedad de Sinforsó Colque; Sud, propiedad de herederos de don Policarpo Ruiz de los Llanos, y al Naciente, con propiedad de Dn. Cruz Vivero. Finca "El Peral": Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Juan Manuel Colque, y al Sud con terrenos de don Juan Bautista Colque. — Salta, Noviembre 4 de 1944. — Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario. — 147 palabras — \$ 5.90.

Nº 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente. Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dicta-

do la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiase como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65. — e|16|10|44 v|21|11|44.

Nº 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero Nº 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Baldín Díaz, Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncarz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortelli y Lucio Ortiz; y Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Allemano, Baldín Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiase a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sana-

bría; el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintaafal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida N° 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deronean Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélida Velarde, de Montecino: a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaafal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiése a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan ó no terrenos municipales. Dése intervención al señor fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

CITACIONES

N° 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarraín o Urdinarraín, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio, de poder general acompañado a fs. 1|2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálense los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Moisés N. Gallo Castellanos, 213 palabras — Importe \$ 38.35 e|20|10|44 - v.14|11|44.

N° 220 CITACION. — A doña CAROLINA ORTEGA de CENTURION ó sus herederos. El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 2, doctor Pablo Alberto Bacaro, en el juicio:

"CONSIGNACION — PROVINCIA DE SALTA vs. CAROLINA ORTEGA DE CENTURION", ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por veinte días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la señora CAROLINA ORTEGA DE CENTURION ó SUS HEREDEROS a fin de que comparezcan a estar en juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de las publicaciones no comparecieren se les nombrará de oficio un defensor para que los represente.

Lo que el suscrito Secretario Interino del Juzgado de Paz Letrado N° 2, hace saber a los interesados. Salta, Octubre 26 de 1944. — Roberto Escudero Gorriti, Secretario Interino. — 127 palabras — \$ 22.85 — e|26|10|44 - v|20|11|44.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 226. — EDICTO — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raúl Fiore Moules, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Trasfondo de Piquerenda" ubicado en el departamento de Orán, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, y Este, Quebrada de Nacatimbay que separa este inmueble de otros de propiedad fiscal; Sud, finca Chilcar, y Oeste, con fincas "Piquerenda" y Racatimbay; a lo que el señor Juez ha dictado el siguiente auto: Salta, 19 de Octubre de 1944. Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio, téngase por acreditada la personería invocada mediante el testimonio de poder adjunto, que se desglosará dejándose certificado en autos. Habiéndose llenados los extremos exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos., por imperio del art. 2342 del Cód. Civil y atento lo solicitado, practíquese por el perito propuesto, Agrimensor don Napoleón Marteaarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Trasfondos de Piquerenda", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Gobierno de la Provincia, y sea previa posesión del cargo por el perito y citación por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que tuvieren algún interés, en la forma y a los efectos previstos por el art. 375 del Código de Procedimientos. — Ley 1813. Posesiónese del cargo al perito en cualquier audiencia. Lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 26 de 1944. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — 294 palabras — \$ 63.80 (A Cobrar). e|27|10|44 - v|2|12|44.

S/N° — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el Doctor Raúl Fiore Moules en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos ubicados en Cerrillos y adquiridos a los señores Julio González y Juan E. Gallo, según escritura N° 18 del Escribano de Gobierno don

Ernesto Arias en el año 1909, cuyo testimonio adjunto: a) Terreno adquiridos a don Julio González, limita: Norte, propiedad del vendedor; Sud, terrenos que pertenecieron a Luis Zamora y Segundo Heredia; Este, Pedro F. Cánepa y Oeste calle Principal del Pueblo.

b) Terreno adquirido a don Juan E. Gallo. Limita: Norte, Señor Sajama; Sud, señores Torres; Este Finca San Miguel y Oeste, calle Pública. El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán a proveído lo siguiente: Salta, Noviembre 2 de 1944. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al Doctor Raúl Fiore Moules en la representación que invoca, en mérito al testimonio de poder que acompaña, al que se devolverá dejando certificado en autos. — Agréguese los títulos que se acompaña y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Proc. practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, y sea por el perito propuesto don Napoleón Marteaarena, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del mismo Código, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes (Art. 573 del Cód. de Proc. citado) Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. San Millán.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Noviembre 3 de 1944. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Sin cargo.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 246 — Se hace saber que, por fallecimiento de don Casimiro Binda, se ha disuelto la sociedad "Binda Hermanos", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Victorio Binda, — Ricardo R. Arias, Escribano — Secretario del Registro Público de Comercio. — 41 palabras — \$ 5.20. e|4|11|44 - v|13|11|44.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 248. — FINCA "LA ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — CAPITAL \$ 200.000. —

TESTIMONIO: Escritura número Ciento once. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Emilio La Mata, casado, en segundas nupcias, español, domiciliado en Zuviría Departamento de Chioána de esta Provincia y de tránsito en esta ciudad, y don Fermín Zúñiga, casado en primera nupcias, argentino, vecino de Osma, Departamento de La Viña de esta Provincia y

de tránsito en esta ciudad; siendo ambos com-
parecientes, mayores de edad, hábiles, a quie-
nes de conocer doy fe, concurriendo ambos
por sus propios derechos a este acto por el
que formalizan el siguiente **contrato de Socie-
dad de Responsabilidad Limitada**: Primero: Don
Emilio La Mata y don Fermín Zúñiga consti-
tuyen en la fecha una Sociedad de Responsa-
bilidad Limitada que tendrá por objeto la ex-
plotación agropecuaria, ganadera, y demás ac-
tividades comerciales, afines de la finca de
agricultura y ganadería denominada "Ampas-
cachi" ubicada en el Departamento de La Vi-
ña de esta Provincia de Salta, la que poseen
ambos en condominio y la incorporan a la ra-
zón social por el presente contrato. **Segundo**:
La Sociedad podrá ampliar los ramos de sus
actuales actividades mediando acuerdo de los
socios, como así también establecer sucursa-
les o agencias dentro o fuera del país. **Terce-
ro**: La Sociedad girará bajo la razón social de
"Finca la Argentina Sociedad de Responsabi-
lidad Limitada" y tendrá su domicilio en Ampas-
cachi, Departamento de La Viña, Provincia
de Salta, República Argentina, sin perjuicio de
cambiarlo posteriormente. **Cuarto**: La duración
de esta Sociedad será de ocho años a partir
del día primero de octubre del corriente año,
finalizando en consecuencia el día primero de
octubre de mil novecientos cincuenta y dos,
término prorrogable por otros períodos que se
establecerán habiendo consentimiento de los
socios. **Quinto**: El capital social neto se fija en
la suma de doscientos mil pesos moneda na-
cional, dividido en fracciones de un mil pesos
cada acción en número de doscientos de las
cuales han suscrito totalmente e integrado ca-
da uno de los socios en la proporción de cien
acciones de un mil pesos don Emilio La Mata
y cien acciones de un mil pesos don Fermín
Zúñiga consistiendo el aporte de cada socio en
la mitad, indivisa por cada uno del inmueble
denominado "Ampascachi", con todo lo en él
edificado, clavado y plantado, sus usos, cos-
tumbres, servidumbres y derechos de agua y
demás que le correspondan, compuesto de una
superficie total aproximada de cuarenta mil
hectáreas o lo que resulte dentro de los lími-
tes, que a continuación se determinan y consi-
tituido por las fracciones llamadas "Zapallar",
"Ampascachi", "Churqui Solo" y "Ampatapa",
ubicadas en el Departamento de La Viña de
esta Provincia de Salta, y por las fracciones
llamadas "Potreros de Díaz", "Las Animas",
"Sauce", "Tigre Cañada", "Totoral" ó "Yese-
ra" y "Agua Colorada", ubicadas en el De-
partamento de Chicoana de esta misma Pro-
vincia siendo sus límites los siguientes: a) Las
fracciones "Ampascachi" y "Zapallar" limitan
al Norte con las fincas "Las Mercedes" del
señor Agustín Usandivaras y "Las Lomitas" del
General don Pablo Richieri, al Este con el río
Guachipas que las separa de propiedades de
don Arturo Michel, herederos Soto y Núñez, al
Sud con la finca "El Carmen" de los herede-
ros de don Benjamín Figueroa, finca "La Re-
presa" de los herederos de doña Tomasa Agui-
rre de Rivero y propiedad de doña Luisa M. de
Núñez y al Oeste con la finca "Las Mercedes"
de don Agustín Usandivaras. b) Las fracciones
"Churqui Solo" y "Ampatapa", limitan: al Nor-
te, con las fincas "Agua de Castilla" de doña
Leocadia Guanica de Tolaba, "Sauce" y "Guai-
cchondo" de doña Gregoria Flores de Moya y

don Jacinto Colque; el "Sauce" ó "Churqui So-
lo" de don Feliciano Chiliguay; al Oeste con
las fincas "Agua de Castilla", "Cardenal" y
"Quebrada de la Torre" de don Antonio Villa-
grán y "Nellar" y "Cachiyuyal" de Alberto
Sulca y Hermanos; al Sud con las fincas "Chi-
lo" de doña Florinda Guaymás de Tolaba y
"El Parral" de Tula Tolaba de Zerpa" y al Es-
te con la finca "Las Mercedes" de don Agus-
tín Usandivaras. c) Las fracciones "Potrero de
Díaz" y "Las Animas" limitan: Al Este con el
Río Grande y con el camino que vá a la Es-
tancia "Las Animas" dividiendo dicha Estan-
cia con los terrenos de propiedad de doña
Florentina y de doña Manuela Figueroa y con
los de "Las Animas" la quebrada del Totoral
mirando las altas cumbres línea recta al po-
niente, al Sud con las Fincas "El Alto del Chur-
cal" y "Chorro" y Río del Sauce; al Oeste la
cumbre alta de escoipe y al Norte con la
citada quebrada del Totoral. d) Fracción no
denominada, que en el título se dice fué de
don José M. López y que limita al Norte con
la cuchilla denominada "Rumy Cruz", al Sud
con el linde de los terrenos de doña María
Antonia Figueroa de Gallo, al Este "El Guai-
co" que sirve de cabecera a las tierras ad-
judicadas a doña Josefa S. de López y a su
hijo don Agustín López y al Oeste con la fin-
ca "Ampatapa". e) La fracción "Tigre Caña-
da" limita: al Sud con propiedad de doña Lea-
cadia Guanica, al Norte con propiedad de don
Francisco Farfán, al Este con la finca "Sau-
ce" de los señores Rodríguez y al Oeste con
el Río Escoipe y "La Yesera" de doña Rosa
Figueroa, otra parte de la misma fracción "Ti-
gre Cañada" a su vez limita: al Norte con
propiedad de doña Concepción López de Yur-
quina al Este con la finca "Potrero de Díaz"
al Sud con propiedad de don Pedro Taritolay
y al Oeste con el río de la Yesera que la se-
para de la propiedad que fué de don Ben-
jamín Zorrilla y la llamada "Acequia Vieja"
que la separa de la finca denominada "Huer-
ta" de don Pacífico Echenique. La fracción de-
nominada "Totoral" ó "Yesera" forma parte y
está comprendida dentro de la fracción deli-
mitada en el punto que antecede. f) La frac-
ción "Sauce" limita: al Norte con la propiedad
"Potrero de Díaz" hoy perteneciente a la Su-
cesión de don Félix Usandivaras, al Sud con
terrenos de don Francisco Colque o Jacinto
Colque, al Este con propiedad de don Dio-
nisio Torres y al Oeste con propiedad de do-
ña Leocadia Guanica. g) La fracción denomina-
da "Agua Colorada" limita: al Sud y al Este
con propiedad de don Manuel Rosa Zapata, al
Norte con la quebrada de Escoipe y al Oeste
con propiedad que fué de los herederos de
don Juan de Dios Figueroa. **TITULO**: Les corres-
ponde a los socios señores Emilio La Mata y
Fermín Zúñiga los inmuebles descriptos e in-
dividualizados por compra que hicieron al doc-
tor Angel José Usandivaras, doña María Rita
Usandivaras de Gómez Rincón, doña Angélica
Usandivaras de Arana, doña Martha Usandi-
varas de Toranzo Calderón, Celia o Carmen
Rosa Usandivaras de Paulucci Cornejo y Her-
minia Usandivaras de Lobo, en condominio y
por partes iguales, según escritura pública
otorgada ante el Escribano don Arturo Peñal-
ba, en esta ciudad de Salta, con fecha diez y
seis de octubre del año mil novecientos cua-
renta y dos, bajo el número cincuenta y seis
de su protocolo de ese año, de compra-venta

e hipotecada e inscrita a los folios cuatrocientos
cincuenta y uno, cuatrocientos cincuenta y tres
y trescientos ochenta y siete, asientos uno, dos
y uno de los libros "uno" y "uno" Registro de
Inmuebles de los Departamentos de Chicoana
y La Viña con fecha veinte de octubre de mil
novecientos cuarenta y dos, según consta en el
testimonio autorizado de la mencionada escri-
tura que tengo a la vista doy fe; justipreciado
el inmueble denominado "Ampascachi", com-
puesto de las fracciones descriptas e indivi-
dualizadas precedentemente en la suma de
doscientos cincuenta mil pesos moneda nacio-
nal; el aporte de cada socio, además de la
mitad indivisa por cada uno del inmueble men-
cionado, consiste también en los muebles, úti-
les, herramientas, maquinarias, animales de
labor, edificios, construcciones, alambrados, di-
ques, acequias y aguadas que se encuentran
incorporados al inmueble descripto e indivi-
dualizado bienes que se justiprecian en la su-
ma de ciento treinta mil pesos moneda nacio-
nal bienes inmuebles y muebles a los que los
socios les atribuyen el valor global de Tres-
cientos ochenta mil pesos moneda nacional los
que quedan transferidos en pleno dominio por
este acto a favor de la Sociedad tomando ésta
a su cargo el pago de la obligación hipo-
tecaria que afecta a los inmuebles preceden-
temente mencionados e individualizados, hipo-
teca que se constituyó por la escritura a que
se hizo referencia anteriormente de compra-
venta e hipoteca de fecha diez y seis de oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y dos, pa-
sada ante el escribano don Arturo Peñalva ba-
jo el número trescientos cincuenta y seis de
su protocolo de ese año y que asciende ac-
tualmente a la suma de ciento ochenta mil pe-
sos moneda nacional constituida a favor de
los señores Angel José Usandivaras, doña Ma-
ría Rita Usandivaras de Gómez Rincón, doña
Angélica Usandivaras de Arana, doña Martha
Usandivaras de Toranzo Calderón, Celia o
Carmen Rosa Usandivaras de Paulucci Corne-
jo y Herminia Usandivaras de Lobo. **Sexto**: De
común acuerdo se designan como Gerentes a
ambos socios, fijando domicilio en la finca "Am-
pascachi", pudiendo ambos ejercer estas fun-
ciones, conjunta, separada o alternativamen-
te, haciendo uso de la firma social, teniendo
ambos la administración y atención general
de los negocios que forman su objeto con la
única limitación de no comprometerla en ne-
gocios ajenos al giro de su comercio ni en
prestaciones gratuitas. El socio que violara es-
ta disposición y ejecutare actos prohibidos por
este contrato lo hará bajo su exclusiva respon-
sabilidad siendo a su cargo los quebrantos
ocasionados y si hubiere beneficios éstos in-
gresarán a la Sociedad. **Séptimo**: En el desem-
peño del cargo de Gerentes, entre ambos con-
vendrán las épocas y períodos en que cada
uno se obligará directamente al ejercicio del
mismo o distribución de las atenciones, sien-
doles facultativos el prestar y dedicarse a las
atenciones de sus negocios particulares y si-
miliares, que tienen en sus otras propiedades,
siempre que no abandonen o descuiden las
funciones de Gerente de la Sociedad. En el
caso en que vierán la necesidad de designar
otro gerente en reemplazo de los socios nom-
brados, de común acuerdo designarán y otor-
garán poder a la persona que designen. **Octa-
vo**: El mandato para administrar, además de
los negocios que forman el objeto de la So-

ciudad comprende lo siguiente: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y venderlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prenda o personal. d) hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o información; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos. f) comparecer y actuar ante las autoridades administrativas Nacionales, Provinciales ó Municipales y especialmente ante la Dirección de Impuestos Internos de la Nación y Ministerios de Hacienda y Agricultura de la Nación y sus dependencias o Seccionales. g) otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o los propios de la Administración social a cuyo efectos ambos socios podrán hacer uso de la firma social de acuerdo a los términos y naturaleza de este contrato sin otras limitaciones que las establecidas en el mismo. **Noveno:** anualmente en forma ineludible y en fecha que determinen de común acuerdo los socios administradores, practicarán un balance general de los negocios realizados durante el año, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por voluntad de cualquier de los socios. **Décimo:** de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante se fijará el fondo de reserva facultativa, el fondo de amortización del pasivo social y el saldo así obtenido se repartirá en la proporción del cincuenta por ciento de su monto para cada socio. Los quebrantos serán soportados por partes iguales por cada socio y deberán ser amortizados en forma ineludible anualmente y en la proporción que se establece de común acuerdo. **Décimo primero:** la sociedad entrará ipso-facto en liquidación y disolución cuando las pérdidas del capital social lleguen al setenta y cinco por ciento del mismo; cuando ellas lleguen solamente al cin-

cuenta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, quedando a cargo de los mismos la liquidación definitiva. **Décimo segundo:** en caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá a la presentación de propuestas en sobre cerrado para quedar con todo el activo y pasivo, por cada socio, a una tercera persona que designarán de común acuerdo, la que resolverá cual es la propuesta más ventajosa, adjudicándose esta, o si ninguno de los socios tuviera interés en continuar con los negocios sociales de común acuerdo resolverán la forma que consideren más ventajosa a sus intereses y para la liquidación. **Décimo tercero:** en caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará pero los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación legal de todos los herederos en una sola persona, no pudiendo estos vender ni transferir sus derechos en la sociedad sin el consentimiento del socio sobreviviente, quien podrá adquirir los derechos del socio fallecido si los herederos de este prefirieran venderlos en lugar de continuar la sociedad; **Décimo cuarto:** cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, el fallo de este tribunal será definitivo. **Décimo quinto:** la sociedad de responsabilidad limitada constituida por este contrato de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por intermedio de sus socios gerentes y administradores expresa la aceptación de este contrato en todos sus términos y expresa también su aceptación de la transmisión a favor de la sociedad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes referidos anteriormente y que dichos socios realizan por este acto a favor de la sociedad y declaran que ésta toma a su cargo el pago de la obligación hipotecaria que grava los mencionados inmuebles, durante el tiempo de la vigencia del contrato social y en las condiciones establecidas en el contrato de constitución de la referida hipoteca, dándose por recibida la sociedad de los bienes inmuebles, muebles y semovientes, los primeros con todo en ellos edificado, plantado, cercado, adherido al suelo y puesto en los mismos para servir a los fines de su explotación. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos del acto don Rolando Tapia y don Julio M. Moreno, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé. **CERTIFICADOS:** por los que incorpore a esta escritura se acredita: por el del Registro Inmobiliario de esta Provincia, número tres mil seiscientos sesenta y cinco de la fecha, que los inmuebles aportados a la sociedad por los socios en este contrato, subsisten inscriptos a nombre de los señores Emilia La Mata y Fermín Zúñiga en la proporción establecida, gravados con hipoteca en primer término a favor de los acreedores hipotecarios y a mencionados en esta escritura, por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y que los señores socios no están inhibidos para disponer de sus bienes, por el de Dirección General de Rentas de esta Provincia que tiene pagada la Contribu-

ción Territorial por el corriente año inclusive los mencionados inmuebles, numerado dicho informe con el número dos mil seiscientos dos. Redaptada la presente escritura en nueve sellos fiscales de un peso cada uno numerado correlativamente del número ciento diez mil novecientos seis al presente ciento diez mil novecientos catorce. Sigue a la que con el número anterior termina al folio doscientos sesenta y cuatro vuelta de mi protocolo del año en curso del Registro número uno a mi cargo, de todo lo cual también doy fé. — Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — En este estado se procede a hacer las siguientes salvvedades a esta escritura: sobre raspado "doscientos" — "Doscientos" Valen. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados, doy fé. Fermín Zúñiga. — Emilio La Mata. — Tgo.: R. Tapia. — Tgo.: J. M. Moreno. — Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. Hay dos estampillas y un sello notarial. **CONCUERDA:** con la matriz de su referencia que corre a folios doscientos sesenta y cinco a doscientos setenta y tres vuelta de este Registro número uno a mi cargo y para la sociedad constituida expido este primer testimonio que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra. Sobre-borrado, a — en el — i — al — de — Cas — n — nari — adminis — re — me — c Valen (Fdo.) Ricardo E. Usandivaras — Escribano Nacional. 3021 palabras — \$ 362.50 — e[6]11/44 — v[10]11/44.

EDICTOS DE MINAS

Nº 232 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1240-G. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se han presentado los siguientes escritos, los cuales, con sus anotaciones y proveídos, dicen: "Señor Director General de Minas: Roberto García Pinto constituyendo domicilio en Caseros 475, a mérito del poder general que acompaño y que pido se me devuelva, otorgado por Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, a la cual se han transferido los derechos mineros que se tramitan en el presente expediente Nº 1240-G, expongo: Que vista la resolución dictada por Usia en julio 29 ppdo. que ordena continuar el trámite minero en esta Dirección General de Minas. Que teniendo mi representada la mayor urgencia en realizar la mensura y amojonamiento de la "Mina Julia" vengo a solicitar lo siguiente: Que se ordene la publicación del edicto de petición de mensura conforme a los artículos 139 y 231 del Código de Minería y conforme a los datos que corren a fojas 1 del presente expediente. Recibido en mi oficina hoy septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo horas diez. Conste H. B. Figueroa". "Salta, Septiembre 19 de 1944." — Proveyendo el escrito que antecede, por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaño, téngase al Dr. Roberto García Pinto como representante de Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvase el citado poder dejándose constancia en autos. Como se pide, de conformidad a los establecidos en el artículo 231 del Código de Minería pu-

blíquese en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 4563 de fecha 12 de septiembre de 1944, en forma y por el término establecido en el artículo 119 de dicho Código; el pedido de mensura de esta mina denominada "Julia" de siete pertenencias, corriente de fojas 1 a 2, 47 a 48, con sus anotaciones y proveídos de este expediente N.º 178416 y 1240-G. Colóquese avisos de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas y notifíquese en su despacho al señor Fiscal de Gobierno. A lo demás se proveerá en su oportunidad. Para notificaciones en la Oficina, señálase días miércoles de cada semana o día siguiente hábil si fuese feriado. Notifíquese. Luis Víctor Outes. Ante mí Horacio B. Figueroa. El 21 de setiembre de 1944, notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo. T. de la Zerda". "Salta, Octubre 17 de 1944. Al segundo punto, como se pide, designase perito al señor Jefe Técnico de la Inspección de Minas Ing. Dn. Mariano Esteban, para que practique la mensura de esta mina Julia debiendo sujetarse a todas las prescripciones legales. Notifíquese. Luis Víctor Outes". "Las pertenencias mineras se ubicarán a partir de la cumbre del cerro Julia, la cual dista once mil quinientos cuarenta y cinco metros desde el hito veintisiete del límite con Chile, medido con azimut setenta grados, dieciséis minutos, cuarenta segundos. El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará JULIA y constará de siete pertenencias de seis hectáreas cada una, numeradas del uno al siete, según el croquis acompañado con la siguiente ubicación, partiendo desde la cumbre del cerro JULIA. — PERTENENCIA 1. — Cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut setenta grados, dieciséis minutos, quinientos setenta y cuatro metros con azimut ciento cincuenta grados, dieciséis minutos; cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut doscientos cuarenta grados, dieciséis minutos y finalmente el límite con Chile. — PERTENENCIA 2. — Cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos y doscientos metros con azimut ciento cincuenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de trescientos metros por doscientos teniendo sus lados mayores rumbo Norte sesenta grados, dieciséis minutos Este. — PERTENENCIA 3. — Cincuenta y cinco metros, setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de igual dimensión y orientación que el anterior. — PERTENENCIA 4. — Trescientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos, determinándose así el esquinero Oeste de un rectángulo de igual dimensión y orientación que el anterior. — PERTENENCIA 5. — Quinientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que las anteriores. — PERTENENCIA 6. — Quinientos cincuenta y cinco metros setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos y doscientos metros con azimut trescientos treinta grados, dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que los anteriores. — PERTENENCIA 7. — Ochocientos cin-

cuenta y cinco metros, setenta centímetros con azimut sesenta grados, dieciséis minutos y doscientos metros con azimut trescientos treinta grados, dieciséis minutos determinándose así el esquinero Sud de un rectángulo de iguales dimensiones y orientación que los anteriores". Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 25 de 1944.

Horacio B. Figueroa

Escribano

841 palabras — Importe \$ 100.90 — e[28]10/44 — 5[11]44 y 10[11]44.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 239 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES. — Llámanse a licitación pública para el día 30 de Noviembre 1944 a las 15 horas para la construcción Galpón Surtidores (pliego 7115), retirarlo en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires o en Divisional YPF Salta, Caseros y Zuviria — Salta. 48 palabras \$ 19.20 — e[31]10/44 - v[29]11/44.

Nº 235 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — De conformidad al Decreto N° 4928 de fecha 7 del cte. mes, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de 12 uniformes y 14 capotes, para el personal superior de la Comisaría Sección Primera de la Capital.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscrito y Escribano de Gobierno.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de Secretaría.

Salta, Octubre 28 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 93 palabras — Importe \$ 17.65 — e[30]10/44 - v[17]11/44.

Nº 231 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — FERROCARRILES DEL ESTADO. — Llámanse a licitación pública, para adjudicar las construcción de edificios para viviendas y ejecución de obras y trabajos accesorios en las estaciones Quimilí, Pampa de los Guanacos, Monte Quemado y Joaquín V. González del Ferrocarril Central Norte Argentino de acuerdo al pliego N°.... La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú N° 4 — Buenos Aires, a las 11 horas del día 7 de Diciembre de 1944, en presencia de los concurrentes interesados.

El Pliego de Condiciones respectivo puede ser consultado en las Oficinas de los Ingenieros Jefe de las Seccionales de Vía y Obras en Añatuya, Resistencia y Güemes y también en la oficina 201, 2º Piso de la Administración (Avenida Maipú 4 — Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de \$ 15.— m/n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 15 horas menos los sábados que será de 9 a 11 horas.

LA ADMINISTRACION

167 palabras — Importe \$ 30.05 — e[28]10/44 — v[16]11/44.

Nº 222 — MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámanse a licitación

pública para la provisión de herramientas y materiales varios con destino a los Depósitos de esta Administración.

Las propuestas e informes al respecto, pueden ser solicitados de la Secretaría de la Repartición, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1944, a horas 10.— en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — EL CONSEJO. — 74 palabras — Importe \$ 13.30. — (A Cobrar). e[27]10/44 - v[16]11/44.

Nº 221 — DEPARTAMENTO CENTRAL DE POLICIA. — LICITACION PUBLICA. — De acuerdo al Decreto N° 4852 del Poder Ejecutivo de fecha 10 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 15 días hábiles, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la construcción de 40 carpas individuales para el Escuadrón de Seguridad:

160 metros de lona blanca de 1.50 m. de ancho. 260 ojaes con arandelas.

2 docenas carreteles de hilo N° 18.

Las propuestas se presentarán a Jefatura, bajo sobre cerrado: LICITACION MATERIALES PARA CARPAS, con las formalidades que exige la Ley de Contabilidad y reposición del sellado respectivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Noviembre próximo a horas 11, por ante el suscripto y Escribano de Gobierno. Salta, Octubre 25 de 1944. — Federico Donadio, Jefe de Policía. — 133 palabras — \$ 23.95. e[26]10/44 - v[14]11/44.

Nº 212 — MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO. — DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION. — Llámanse a licitación pública por el término de quince días, para proveer de elementos de comedor y ropas de cama, con destino a los reclusos de la Cárcel Penitenciaria.

Los pliegos de condiciones y demás detalles pueden ser solicitados en Depósito y Suministros, calle Buenos Aires 177, estando sujeta la presente licitación en un todo al capítulo de "Licitaciones, Enagenaciones y Contratos", de la Ley de Contabilidad vigente, debiendo presentarse las propuestas en la repartición mencionada en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, el día 7 de noviembre a horas 10, en presencia de los interesados. — Salta, Octubre 24 de 1944. — Víctor A. Vetter — Contador-Jefe Depósito y Suministro. — 127 palabras — Importe \$ 22.85 a cobrar. — e[25]10/44 - v[7]11/44.

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 216 — LA REGIONAL. — Compañía Argentina de Seguros — Bartolomé Mitre 292 — Salta — DIVIDENDOS 11º EJERCICIO. — Comunicamos a los señores accionistas que, a partir del día 26 de Octubre de 1944, abonaremos en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 292, los dividendos del 8 %, correspondientes al 11º ejercicio económico de la Compañía cerrado el 30 de Junio ppdo. — EL DIRECTORIO. — 56 palabras — \$ 6.70 — e[26]10/44 - v[7]11/44.

ASAMBLEAS

Nº 238 — Por resolución del H. Directorio del Colegio de Abogados de Salta, se convoca a

los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a los artículos 12 y 13 del Estatuto, que tendrá lugar el día diez de noviembre del corriente año, a las once horas, en la sede social de la entidad, con el objeto de elegir Secretario del H. Directorio. — Felipe R. Gutiérrez, Secretario ad-hoc. — 68 palabras — \$ 8.15. — e|31|10|44 - v|6|11|44.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 251 — EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 1 de esta Capital, Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en el juicio "Ejecutivo: Banco Provincia de Salta vs. Ramón Salvador Chaile", se notifica al interesado la siguiente sentencia recaída en dicho juicio, cuya parte dispositiva dice: "Salta, Octubre 27 de 1944. Autos y Vistos:..... Por ello, FALLO: Dispo-

niendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regulo en veintiseis y diez y siete pesós los honorarios del Dr. Puló y Santiago Esquiú, respectivamente. (El 8 más el 4 %, y de ello el 60 y el 40 %. Art. 2º, 4º, inc. 4, 11 y 17 de la Ley 689). Notifíquese por Edictos. M. Quevedo Cornejo. — Ante mí: -J. Soler". — Salta Noviembre 3 de 1944. — 135. palabras — \$ 16.20. — e|6|11|44. — v|8|11|44.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1944